

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.
 Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.
 Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. Comercio.

Terminada la comprobacion de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico-decimal en todo el partido judicial de Burgos, y debiendo girar el Fiel-contraste desde 1.º de Diciembre próximo una visita á cada uno de los demás partidos para seguir verificando dicha comprobacion segun el art. 17 del reglamento del ramo, toda vez que para esa fecha y á su presencia en las cabezas de partido, que se avisará oportunamente, deben concurrir todas las corporaciones municipales y los particulares del distrito con las correspondientes colecciones de pesas y medidas, y con las balanzas, romanas y básculas que deben usar para su tráfico de compra ó venta; he dispuesto para mayor facilidad de dichas corporaciones y del público, y á fin de evitar el perjuicio que pudiera seguirseles por no ser precavidos, despues de tantas órdenes dictadas, no estando preparados para este servicio, poner en conocimiento de todos el modo y forma en que podrán proveerse de los instrumentos necesarios para dar el cumplimiento debido.

Todos los Municipios deberán presentar á la comprobacion, por lo menos, una coleccion de medidas por litros para el vino, aguardiente y aceite, otra de medidas por hectólitros para granos ó frutos secos, un metro y una coleccion de pesar con su balanza, ó en su defecto una romana de kilogramos, que deberán adquirir nuevas para dicha época, ó arreglar y transformar las del antiguo sistema, en el supuesto que la mayor parte son susceptibles de esta reforma.

Igualmente todos los particulares que tengan establecimientos industriales ó de comercio, almacenes, tiendas, puestos en mercados y ambulantes deberán presentarse con las colecciones de me-

didias, pesas, balanzas, romanas ó básculas que necesiten para su uso, ya nuevas ó debidamente trasformadas; previniendo que de no respetar dichas órdenes, con arreglo al citado reglamento y demás disposiciones vigentes, tendré un sentimiento al verme precisado á recurrir á los medios que me concede la ley para castigar á los Alcaldes, y que los particulares serán denunciados por el Fiel contraste á los Jueces municipales correspondientes, para que con arreglo á los artículos 26 y 28 del reglamento, y el párrafo 3.º del art. 592 del Código penal, les imponga los castigos que procedan en justicia.

A fin de que no pueda haber ignorancia, los Sres. Alcaldes de todos los pueblos darán la debida publicidad á esta disposicion por los medios que tengan de costumbre.

Por último, he dispuesto tambien que el Fiel contraste de pesas y medidas oiga todas las consultas que se le hagan por las correspondientes corporaciones ó particulares y les facilite el medio de dar cumplimiento al servicio de que se trata.

Burgos 25 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO, JUAN MARTÍ Y TARRATS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

Siendo indispensable adquirir directamente de los Sres. Alcaldes en un breve plazo las noticias que se expresan en el adjunto modelo con respecto al número de individuos vacunados en los años 1871 y 1872, prevengo á dichas autoridades que inmediatamente reunan los datos necesarios, tomándolos de los antecedentes que existan en los municipios, ó de los que puedan facilitarles los médicos y cirujanos, y los remitan en el preciso término de 10 días, cuidando de proporcionarlos en la disposicion que se manifiesta en el referido modelo y en el plazo que se señala, sin dar lugar á que haya que recordarles este servicio ni exigirles la responsabilidad consiguiente.

Burgos 20 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO, JUAN MARTÍ Y TARRATS.

AYUNTAMIENTO DE		COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.		VICEPRESIDENCIA.	
1872	1871	Niños vacunados.	Niños que quedaron sin vacunar.	En los vacunados.	En los sin vacunar.
		Niños y adultos inoculados por 1.ª y 2.ª vez.		Mortandad causada en los niños por efecto de la viruela.	
				Total.	
				Mortandad causada en los inoculados por 1.ª y 2.ª vez por efecto de la viruela.	
				Total.	Total general.

Número de los niños púberes y adultos vacunados en los años de.....

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS. VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 3 de Diciembre próximo á las siete de la noche se dará cuenta del expediente sobre cuentas municipales de Torresandino correspondientes á los años de 1859 y 1860, así como de las del económico de 1868 á 69.

Tambien se dará cuenta de la queja elevada por Ignacio Rodriguez Lopez y Cirilo Rojo contra la cuota que les ha sido señalada en Sotillo de la Rivera sobre sus establecimientos de comestibles.

Igualmente se dará cuenta de los expedientes promovidos por José Lopez Arnaiz y Pedro del Rio Campo sobre exencion del cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Huerta de Arriba el primero, y de Alcalde de la Nuez de Abajo el segundo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado por el art. 64 de la ley provincial.

Burgos 26 de Noviembre de 1873.

EL VICEPRESIDENTE, CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y Agentes de la policia judicial de la Nacion hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda se instruye el oportuno sumario contra Francisco Perez Lopez, natural de Tarifa, hijo de Manuel y de Josefa, de cuarenta y siete años de edad, viudo, sin ocupacion, estatura cinco pies

y una pulgada, pelo y cejas castaño y ojos pardos, nariz regular, cara aguilena y boca regular, barba poblada y color trigueño, y otros, por haberse fugado el diez y siete de Setiembre último del presidio de esta Capital, en donde se hallaban extinguiendo sus respectivas condenas; y mediante á no haber sido capturado el expresado Francisco Perez Lopez, he acordado se libren las oportunas requisitorias, que se insertarán en la Gaceta de la Nación, Boletín oficial de esta provincia y fijarán en el local del Juzgado de primera instancia de este partido, para que por los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y demás Agentes de la policía judicial de la Nación se proceda al llamamiento, busca, detención y segura conducción á este Juzgado del repetido Francisco Lopez, poniéndole á mi disposición para acordar la providencia correspondiente, encargándole á la vez que comparezca en este Juzgado, calle de Santander, núm. 12, dentro del término de diez días, á prestar la oportuna declaración y á contestar á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y se seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Burgos á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Tomas Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

El Lic. D. Ildelfonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, de estatura regular, que embozados en una manta cada uno penetraron en la Villa de Peñaranda de Duero la noche del veinte y siete de Enero último y hora de las once y media de ella, en ocasión que la autoridad local se hallaba patrullando con varios vecinos, y al echarles el alto dispararon un tiro hiriendo al Regidor Leandro Plaza y á un vecino, á fin de que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se instruye sobre dicho hecho, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Ildelfonso Tejerizo.—Por mandado de S. Sria., Anselmo de Rozas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra cinco hombres que capitaneados por Leoncio Muñoz y titulándose carlistas se presentaron la tarde del día doce del corriente en el pueblo de Villсандino, exigiendo y llevándose una fanega de cebada y seis raciones de pan, carne y vino; y mediante á ignorarse el paradero de expresados sujetos, se les cita, llama y emplaza por esta requisitoria y término de diez días para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en citada causa, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y encargo en nombre de la nación á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que habidos que sean procedan á su captura y remisión á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Castrogeriz á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud de la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio contra dos desconocidos que en la tarde del 14 de Setiembre último hurtaron en el pueblo de los Balbases dos yeguas con sus aparejos y una capa; y mediante á ignorarse sus nombres y paradero, se les cita por medio de la presente y término de diez días para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la referida causa, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo en nombre de la nación á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que habidos que sean procedan á su detención y conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Castrogeriz á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud de la presente requisito-

ria acordada en la causa que se instruye contra tres hombres desconocidos sobre robo de dinero á D. Ricardo García, vecino de Palacios de Riopisuerga, la noche del día veinte y dos de Abril último; y como los desconocidos se hallen ausentes é ignorarse su paradero se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas. P. S. M., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Haro.

Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido,

Por el presente se cita á Evaristo Conde, de veinte á veinte y cuatro años de edad, natural de Fuente-Hoyuelo, de tierra de Campos, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Francisco Garroña, vecino de Casa la Reina, sobre daños, bajo las penas que marca la ley de Enjuiciamiento criminal en su artículo trescientos doce.

Y encargo á todas las autoridades y demás dependientes de la policía judicial averigüen el paradero de dicho Evaristo Conde, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Dado en Haro á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Galo Sanz.—Por su mandado Dionisio Guilarte.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido,

En la madrugada del doce del corriente fue robada la casa de Gabriel García y García, vecino de Aldealengua de Pedraza, barrio de Galindez, por varios desconocidos. Ruego y encargo á los Sres. Jueces municipales, Autoridades, Agentes y policía judicial que procedan á la busca de los objetos robados y de los ladrones, cuyas señas van enseguida, y que pongan unos y otros y las personas en cuyo poder fueren aquellos hallados á mi disposición, si no justificaren en el acto su legítima adquisición, pues así lo he acordado hoy en el sumario.

Dado en Sepúlveda á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Julian Hurtado.—P. S. O., el Secretario, Francisco de Pedro.

Caballerías y efectos robados.

Una yegua de seis años, seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, paticalzada de atrás, aparejada medianamente, con cincha de correa en dos pedazos, con la retranca blanca y destrozada, estribos de hierro.

Dos capas de hombre, paño negro, con embozos de pana, de cuellos anchos, el uno forrado de pana; bastante cantidad de piezas de lienzo curado, sin saber el número, sábanas, mantelillos, hilo devanado y sin devanar, mantas, media libra de corales con algunas bolas y cruces de plata, dos velas de cera blanca, pernil y medio de tocino salgado, longaniza, un pellejo con media arroba de vino, costales y otros efectos que por ahora se ignoran.

Metálico.

Una bolsa de gato pelada con setecientos reales entre oro y plata, una cartera para papeles, y entre estos tres onzas y media de oro, otra bolsa de pellejo que contenía doscientos ó trescientos reales en oro, plata y calderilla.

Señas de los ladrones.

Tres hombres desconocidos, armados con carabinas, como de treinta y seis á cuarenta años, con sombreros redondos, uno con elástico encarnado y otro con blusa.

EDICTO.

D. José Montiel y Gimenez, Teniente de la tercera compañía del primer Batallón del Regimiento infantería Inmemorial, número 1, Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado Manuel Luis Sanchez por el delito de desercion.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza al soldado Manuel Luis Sanchez de la segunda Compañía, citado Batallón y Regimiento, para que en el término de diez días contados desde el de la fecha se presente en el cuartel de Bilbao, situado en la calle de San Francisco de esta villa y que ocupa el Regimiento expresado, á dar sus descargos y defensas en el sumario que se le sigue por desertor en campaña desde la villa de Miranda de Ebro, advertido que de no comparecer en el término indicado se sustanciará y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle.

Fijese este edicto para la debida publicidad. Bilbao 4 de Noviembre de 1873.—José Montiel.—P. S. M., el Escribano, Andrés Ruiz.

ESTADO del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda.....	17,48	9,20	9,66	»	0,86	0,53	1,12	0,14	» 49	1,09	1,09	2,71	0,04	0,04
Belorado.....	15,64	8,28	11,04	»	0,56	0,65	1,04	0,51	1,06	1,08	1,08	1,29	0,02	»
Briviesca.....	15,64	8,74	11,04	»	0,75	0,60	0,90	0,51	»	1,08	1,08	1,29	0,01	0,01
Burgos.....	15,42	9,24	11,06	»	0,71	0,56	1,68	0,37	»	0,95	1,09	1,31	0,02	»
Castrogeriz.....	16,02	7,36	10,12	»	0,60	0,»	1,26	0,22	0,78	1,08	1,08	2,17	0,02	0,02
Lerma.....	16,56	8,74	10,12	»	0,58	0,55	0,96	0,18	0,68	1,08	1,08	1,65	0,06	0,06
Miranda.....	16,56	9,66	12,42	11,04	0,75	0,60	1,10	0,26	0,78	1,07	1,27	1,65	0,05	0,01
Roa.....	16,56	9,20	9,20	»	0,39	0,51	0,96	0,14	0,64	0,85	»	1,27	»	»
Salas de los Infantes.....	17,48	11,04	11,04	»	0,65	0,65	1,04	0,25	1,08	1,08	»	1,65	0,03	»
Sedano.....	16,02	8,28	11,96	»	0,86	0,78	1,19	0,51	1,54	»	»	»	0,03	0,04
Villadiego.....	16,56	9,20	11,04	»	0,51	0,65	1,04	0,51	0,84	1,07	1,07	»	0,02	»
Villarcayo.....	17,76	10,42	12	14,72	0,65	0,69	1,56	0,51	0,71	1,29	»	1,65	0,04	»
TOTALES.....	197,70	109,36	130,70	25,76	7,87	6,75	13,65	5,11	8,40	11,70	8,84	16,56	0,32	0,18
<i>Precio medio en la provincia.....</i>	<i>16,48</i>	<i>9,03</i>	<i>10,89</i>	<i>12,88</i>	<i>0,66</i>	<i>0,61</i>	<i>1,14</i>	<i>0,26</i>	<i>0,84</i>	<i>1,06</i>	<i>1,10</i>	<i>1,66</i>	<i>0,03</i>	<i>0,02</i>

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Ps.	Cs.	
TRIGO... { Precio máximo.....	17,76		Villarcayo.
{ Idem mínimo.....	15,42		Burgos.
CEBADA... { Precio máximo.....	11,04		Salas de los Infantes.
{ Idem mínimo.....	7,36		Castrogeriz.

Burgos 31 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Sección, Carlos Valdivieso.—V.º B.º—El Delegado, Juan Martí y Tarrats.

Alcaldía popular de Rebolledo de la Torre.

No habiéndose presentado ante la Comisión provincial para ser reconocidos y adscritos á la reserva los mozos de este distrito Sixto Iglesias Rojo natural de Vilella, Romualdo Gonzalez Gutierrez natural de la Rebolleda, y Antonino Corralejo Ginel natural de Alyacastro, este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la ley de reemplazos, y previos los correspondientes expedientes les ha declarado prófugos.

En su virtud, y habiendo trascurrido el plazo concedido para su presentación por decreto de 19 de Octubre último, en nombre de la Nación ruego á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía con las seguridades necesarias.

Rebolledo de la Torre 18 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Demetrio Garcia.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO. Montes.

El día 20 de Diciembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar la subasta de 20 hayas que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20 en el monte titulado Monte Suso, perteneciente al pueblo de Puras de Villafranca, partido judicial de Belorado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del expresado pueblo por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 300 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas Consistoriales de Puras de Villafranca y bajo la presidencia del Alcalde popular del mencionado pueblo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado de Montes designado por el Ingeniero Jefe y ante Escribano público, y á falta de este el Secretario de Ayuntamiento acompañado de dos tes-

tigos; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento con 15 días de anticipación al designado para el remate.

Burgos 20 de Noviembre de 1875. EL DELEGADO, JUAN MARTÍ Y TARRATS.

El día 22 de Diciembre próximo venidero y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar la subasta de 80 robles que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 20 en el monte titulado La Acebosa, perteneciente al pueblo de Fresneña, partido judicial de Belorado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del expresado Fresneña por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1200 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Fresneña, bajo la presidencia del Alcalde popular del propio pueblo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado de Montes designado por el Ingeniero Jefe y ante Escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acom-

pañado de dos testigos; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento con 15 días de anticipación al designado para el remate.

Burgos 22 de Noviembre de 1875. EL DELEGADO, JUAN MARTÍ Y TARRATS.

El día 23 de Diciembre próximo venidero y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar la subasta de 50 árboles de haya que producirán 100 estereos de leña para carbon, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20 en el monte titulado la Dehesa, perteneciente al pueblo de Redecilla del Camino, partido judicial de Belorado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del expresado Redecilla del Camino por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 250 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas Consistoriales de Redecilla del Camino, bajo la presidencia del Alcalde popular del mencionado pueblo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado de Montes que designe el

Ingeniero Jefe y ante Escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento con 15 días de anticipación al designado para el remate.

Burgos 24 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

El día 25 de Diciembre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar la subasta de 80 árboles de haya que se hallan señalados con el marco del distrito número 20 en el monte titulado Dehesa, perteneciente al pueblo de Redecilla del Camino, partido judicial de Belorado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del expresado pueblo por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1200 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas consistoriales de Redecilla del Camino, bajo la presidencia del Alcalde popular del mencionado pueblo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe y ante Escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para el remate.

Burgos 24 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el pueblo de la Junta de Rio de Losa de 280 estereos de leña de encina, que procedentes del monte titulado Sierra Leron han sido concedidos á dicho pueblo por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último, he acordado anunciar un segundo remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en la mencionada localidad el día 23 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para el anterior.

Burgos 24 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el pueblo de Monterrubio de 150 robles concedidos á dicho pueblo por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último, he acordado anunciar un segundo remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en la mencionada localidad el día 23 de Di-

ciembre próximo venidero y hora de las 11 de su mañana bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para el anterior.

Burgos 24 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Peatonería de la correspondencia pública desde Sotresgudo á Amaya, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Gobierno en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 22 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Burgos.

El Ayuntamiento popular de esta Ciudad ha acordado enagenar 2.000 plantones de chopo lombardo de 6 á 7 años, situados en el vivero de las Canadas, divididos en diez lotes de 200 plantones cada uno: 4000 plantones de la misma clase y edad en el vivero del depósito de aguas, divididos en 20 lotes de 200 plantones cada uno; y dos lotes de plantones de chopo del país, también de 200 cada uno y de los mismos años, y 2.000 plantones de chopos lombardos de igual edad que los anteriores, situados en el vivero de los Vadillos, divididos en diez lotes de 200 plantones cada uno, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate oral se verificará el día 7 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en la sala destinada para estos actos en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de la Comisión del ramo.

2.º Los rematantes presentarán inmediatamente después de verificado el remate fiadores abonados que respondan al Ayuntamiento del pago del precio de los lotes.

3.º El precio de cada plantón se señala en 37 céntimos de peseta.

4.º Los árboles se entresacarán alternativamente de uno á uno en cada fila.

5.º Los gastos de saca serán de cuenta de los compradores, los cuales podrán tomar sobre el terreno los informes que crean convenientes, valiéndose para ello del Cabo de guardas de Paseos.

6.º La saca de los plantones se practicará dentro de los quince días siguientes al de la celebración del remate, bajo la inspección del Cabo de guardas.

7.º Antes de trascurrir el plazo señalado en la condición anterior abonarán los rematantes en la Depositaria

municipal el importe del lote ó lotes que adquieran.

Burgos 18 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Presidente, Federico F. Izquierdo. —El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Ayuntamiento popular de Roa.

Este Ayuntamiento, por acuerdo de 9 de Marzo último, en uso del derecho que le concede el artículo 58 de la ley municipal resolvió suprimir la sección electoral denominada de la Casa Escuela de la Puerta de Palacio, declarándola agregada con los electores que la componen al Distrito ó Colegio de la Casa Cárcel, de que formaba parte.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del artículo 37 y el 58 ya citado de la ley.

Roa 14 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Federico Gonzalez de la Fuente.

Alcaldía popular de Los Ausines.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento municipal y provincial que ha de regir para el año de 1873 á 1874 en este pueblo.

Lo que se hace público á fin de que los interesados en él hagan las reclamaciones que crean oportunas en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que pasado el tiempo mencionado no se oír reclamación de ninguna clase y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Ausines 20 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Narciso Avila.

Alcaldía popular de Cantabrana.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la misma en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cantabrana 15 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Julian Prado.

Alcaldía popular de Villaespasa.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del distrito de Villaespasa, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, ante el Alcalde del expresado distrito.

Villaespasa 15 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Anselmo Sainz.

Anuncios particulares.

En la imprenta de D. Anselmo Carriena, calle de Lain-Calvo, Pasaje de la Flora, hay de venta los impresos para formar las listas de bonificación del 2 por 100 de la contribución territorial, Presupuestos con sus relaciones, Resúmenes de los mismos y del movimiento de fondos de los Pósitos, los modelos necesarios para la formación de las cuentas municipales y de los Pósitos, y todo lo necesario para el Registro civil y para el servicio de las corporaciones municipales.

Venta de leñas.

Se venden para el carboneo las leñas de roble de la Granja de Retortillo, sita á legua y media de las estaciones del ferro-carril del Norte, Quintana del Puente y Villodrigo. El que quiera interesarse acuda á la dueña Doña Casilda Rodriguez de Cossío en Palencia, calle Mayor, núm. 33.

GRAN BAZAR DE LA UNION,

calle Mayor núm. 1.—MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una Fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposición Nacional de Madrid, han merecido una aceptación general por su elegancia, solidez y baratura, y son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los Sres. Siannes hermanos y Compañía, Madrid. 8—25

DEPÓSITO DE IMPRESOS

para los Juzgados municipales.

En la librería y encuadernación de Calixto Avila, Plaza Mayor, núm. 41, en Burgos, hay de venta, partes de nacimiento, id. de defunción, certificaciones facultativas, licencias para dar sepultura, papeletas para juicios verbales, id. de conciliación, id. de faltas, id. de orden, carpetas, volantes, recibos, edictos y expedientes completos de matrimonio. Calendarios y almanaques para 1874, libros de todas clases y novelas. Gran colección de vistas de Burgos en fotografía y de gran tamaño á 16 rs. una.

Librería de Calixto Avila en Burgos.

3—3

Quien supiere el paradero de una pollina negra, de cinco cuartas de alzada, de tres años, que no se la conoce haber estado aparejada, y que desapareció el día 21 del corriente del pueblo de Rioseras, dará aviso al Alcalde de dicho pueblo.

1—5

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.